



RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE FORMACIÓN DE POSTGRADUADOS.

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, dentro de su programa de formación y de conformidad con la Orden PRE/1023/2011, de 13 de abril (BOE del 25), que establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y con el Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y se aprueba su estatuto, ha resuelto convocar seis becas para la realización de actividades de formación en tratamiento y difusión de la documentación jurídica y los fondos documentales de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para titulados universitarios con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto y condiciones de las becas

1. Las becas tienen por objeto el fomento de la formación teórico-práctica en tareas relacionadas con el estudio, tratamiento y difusión de la documentación jurídica y de los fondos documentales de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

2. El período de disfrute de la beca será de doce meses prorrogables por otros doce, previa solicitud, con dos meses de antelación a que se cumpla el primer período, y su correspondiente autorización por parte del organismo.

3. No podrán solicitar las becas quienes hayan disfrutado anteriormente de una beca en la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado con la misma finalidad, salvo que hubieran disfrutado de las mismas por un periodo inferior a seis meses.

4. Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, quien definirá las tareas a realizar.

5. El disfrute de la beca no supone prestación de servicios o relación laboral o funcionarial alguna con la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, ni con el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, ni implica por parte de esta Agencia ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.

El tiempo de disfrute de la beca no supondrá en ningún caso mérito para el acceso a la Administración General del Estado, ni para la adquisición de una relación laboral con esta. Tampoco tendrá la consideración de servicios previos ni efectivos en las Administraciones públicas, de acuerdo con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982 que lo desarrolla.

6. El disfrute de las becas a que se refiere la presente resolución será incompatible con cualquier otra beca, subvención o ayuda concedida por organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, en coincidencia temporal con aquellas.

Segunda.- Requisitos de los solicitantes

1. Pueden solicitar la concesión de la beca las personas físicas que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan las siguientes condiciones:



a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. De no poseerse la nacionalidad española, se deberá contar con un conocimiento del idioma español a nivel C2 del Marco Común Europeo.

b) Tener residencia legal en España en la fecha de inicio del disfrute de la beca.

c) Estar en posesión de un título de licenciado o de grado, de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en cualquiera de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas o Humanidades, según el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. Los títulos universitarios obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

d) Haber obtenido dicho título en el año académico 2012 o años posteriores.

e) Formación específica en materias de gestión documental, archivística y biblioteconomía o en materia jurídica.

f) No estar inhabilitado o incurso en prohibición para recibir becas o subvenciones públicas y estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. Además de los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Orden PRE/1023/2011, de 13 de abril, los solicitantes deberán poseer la capacidad funcional para la realización efectiva de la formación teórico-práctica y no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier Administración territorial.

Tercera.-Dotación

La dotación de las becas será de 1.000 euros brutos mensuales, cantidad a la que se aplicarán los descuentos y retenciones que procedan, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

Esta subvención se imputa al concepto 480 (Becas de postgrado) del presupuesto del organismo.

Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente en cada momento, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

Cuarta.- Solicitudes

1. Las solicitudes, dirigidas al Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, se ajustarán necesariamente al modelo de instancia que se adjunta como anexo 1 de la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, sito en la Avenida de Manoteras, 54, Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. A la instancia firmada deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del título de licenciado/grado o justificante de haberlo solicitado. En el caso de los títulos extranjeros, copia de la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o del Suplemento Europeo al Título si fuera aplicable.



b) Certificado del expediente académico personal en el que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas y la nota media.

c) Relación de méritos académicos y profesionales relacionados con la convocatoria, a cuyo efecto será imprescindible adoptar el esquema del modelo que figura en el anexo 2 de la presente convocatoria. La documentación que se presente deberá estar ordenada siguiendo el modelo que figura en la instancia.

d) Currículum vitae, en un máximo de cuatro hojas, en papel normalizado DIN A4.

e) Certificados o, en su defecto, la justificación documental fehaciente de los méritos y actividades alegados en el punto anterior. Esta documentación deberá presentarse organizada según el esquema de epígrafes del anexo 2. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.

f) Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, válidos y en vigor.

g) En el caso de los ciudadanos no españoles, certificado acreditativo del conocimiento del español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes o equivalente.

De todos los escritos relacionados con esta convocatoria que no se presenten en el Registro de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, se enviará copia sellada de los mismos a la dirección de correo electrónico info@boe.es.

4. Para facilitar la tramitación de las becas, además del domicilio, los solicitantes deberán facilitar una dirección de correo electrónico y, al menos, un número de teléfono personal, tal como se especifica en el anexo 1.

5. La comprobación de que los candidatos reúnen los requisitos exigidos, se acreditará por el Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden PRE/1023/2011, de 13 de abril. Asimismo, este órgano podrá requerir, a lo largo de todo el proceso de selección, la información complementaria que estime necesaria.

Los requisitos, circunstancias y méritos que se aleguen deberán reunirse en el día que expire el plazo de presentación de solicitudes

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en la página web de la Agencia (www.boe.es) la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión. Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para subsanar los defectos de su solicitud. Si no lo hicieran se les tendrá por desistidos, de conformidad con lo dispuesto el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Quinta.- Elección de los candidatos

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, este organismo constituirá una Comisión de Estudio y Valoración, integrada por los siguientes miembros de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado:

– Presidenta: Secretaria General.

– Vicepresidenta: Directora del Departamento de Gestión Editorial, Documentación e Información.



– Vocales: Directora del Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión, Director del Departamento de Tecnologías de la Información y Subdirector de la Imprenta Nacional.

– Secretaria: Coordinadora del Departamento de Gestión Editorial, Documentación e Información.

La concesión de la beca se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, a través del oportuno concurso.

En la primera fase de selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones académicas y el currículum vitae del candidato. Si superada la fase anterior de selección, el número de candidatos fuera superior al de las becas convocadas, se realizará una entrevista personal.

El Presidente de la Comisión elevará al Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales como órgano instructor, un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación que incluirá la puntuación correspondiente a cada solicitud.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el citado órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la página web de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución. En ningún caso podrá utilizarse este trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, o en su caso durante el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, el Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales elevará la propuesta de resolución definitiva al titular de la Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Sexta.-Resolución de concesión.

La resolución de concesión además de contener la relación de los solicitantes a los que se les concede la beca y la desestimación de las restantes solicitudes, incluirá una relación de candidatos suplentes, ordenada por puntuación, para cubrir las renunciaciones o bajas que puedan tener lugar.

La notificación de la resolución de la adjudicación de las becas se realizará de conformidad con los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, con relación a los procedimientos de concurrencia competitiva, mediante su publicación en la página web de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (www.boe.es). Asimismo, la Agencia remitirá la resolución de concesión, para su publicación, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, podrá entenderse por los interesados desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La presentación de la solicitud de la beca implica la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control, en su caso.



Octava.- Obligaciones de los becarios

1. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación.
2. Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.
3. Superar el reconocimiento médico que se realiza por parte de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, por riesgo en el puesto de trabajo, y en relación con la capacidad funcional para la realización efectiva de las prácticas.
4. Cumplir las normas de asistencia y realizar la actividad formativa en el horario y servicio que se le asignen y con sujeción a las indicaciones de sus responsables. Las prácticas tendrán una duración de treinta horas semanales.
5. Presentar, al finalizar el periodo completo de formación, un informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, con la conformidad o visto bueno del correspondiente tutor.
6. La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se reserva el derecho de suspender la beca por el tiempo que quedara pendiente, en el supuesto de que el becario incumpliera sus obligaciones o no realizara los trabajos en los que desarrolla su formación práctica en condiciones satisfactorias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que resultara exigible.
7. El beneficiario vendrá obligado a facilitar cuanta información le sea solicitada acerca del disfrute de la beca, para el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control.

Novena.- Medidas para garantizar el buen fin de las becas

1. Modificación de la resolución de concesión de la beca. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución

2. Reintegro del importe de la beca. El reintegro de las cantidades percibidas, cuando proceda, se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvenciones o ayudas públicas y, en consecuencia, la resolución de la concesión, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en la cuantía fijada en el artículo 40.1 de la Ley General de Subvenciones, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de dicha ley.

3. Responsabilidad y régimen sancionador. Los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas dispuestas en esta resolución quedan sujetos al régimen de infracciones administrativas y de sanciones dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

4. La comprobación de la inexactitud o falsedad de los méritos alegados supondrá, una vez oído el beneficiario, la privación de la beca, además de las otras responsabilidades que pudieran resultar exigibles.

Décima.-Renuncia a la beca concedida

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá comunicar por escrito su renuncia, con una antelación mínima de diez días naturales. El Director de la Agencia adjudicará la beca por el período de disfrute restante al candidato que no habiendo obtenido plaza, aparezca como el siguiente en el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.



Los suplentes a quienes se ofrezca la beca dispondrán de un plazo de cinco días naturales para aceptar o rechazar la oferta, lo que será realizado de forma expresa por escrito o por vía telemática.



ANEXO 1

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE								
1.º apellido				2º apellido				
Nombre			DNI/NIF			N.º afiliación S.S.		
Domicilio (C/Pl.)					Núm.		Piso	
Localidad				Provincia			C.P.	
País			Teléfono			Tel. móvil		
Correo electrónico								

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA	
DNI o pasaporte	<input type="checkbox"/>
CURRÍCULUM VITAE académico y profesional	<input type="checkbox"/>
Certificación del expediente académico	<input type="checkbox"/>

Solicita le sea concedida una beca de formación en tratamiento y difusión de documentación jurídica y de los fondos documentales en la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, declarando expresamente que reúne todos los requisitos para la adjudicación de la beca y acepta las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

El/La solicitante
(firma)

Autorizo a la AEBOE a recabar certificación telemática de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Los datos personales de los participantes en la convocatoria se incorporarán a un fichero cuya finalidad es facilitar la gestión de la misma. Dichos datos, cuyos destinatarios son las unidades de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado encargados de tramitar, valorar y resolver la convocatoria, se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran dichas fases del procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante la Sede de la Agencia, Avda. Manoteras, 54, 28050 Madrid.



ANEXO 2

RESUMEN DEL CURRÍCULUM VITAE DEL SOLICITANTE

Apellidos:

Nombre:

FORMACIÓN:

Licenciatura o Grado:

Universidad:	Año en que finalizó los estudios	
	Nota media del expediente académico	

Otros (Doctorado, Especialista, Postgrado, etc.):

Universidad:	Año en que finalizó los estudios	
	Nota media del expediente académico	

ESTUDIOS (Gestión documental, formación jurídica):

	Horas

**EXPERIENCIA EN TAREAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL O MATERIA JURÍDICA
(excluidas prácticas curriculares):**

Lugar/Organización: Tipo de actividad:	Duración total (meses):
Fechas:	
Lugar/Organización: Tipo de actividad:	Duración total (meses):
Fechas:	



Lugar/Organización: Tipo de actividad: Fechas:	Duración total (meses):
Lugar/Organización: Tipo de actividad: Fechas:	Duración total (meses):
Lugar/Organización: Tipo de actividad: Fechas:	Duración total (meses):
Lugar/Organización: Tipo de actividad: Fechas:	Duración total (meses):

OTROS DATOS DE INTERÉS (publicaciones, docencia, tesis, idiomas, etc.)

El firmante declara que los datos reseñados son correctos y ciertos y pueden justificarse documentalmente.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

(firma)

Los datos personales de los participantes en la convocatoria se incorporarán a un fichero cuya finalidad es facilitar la gestión de la misma. Dichos datos, cuyos destinatarios son las unidades de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado encargados de tramitar, valorar y resolver la convocatoria, se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran dichas fases del procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante la Sede de la Agencia, Avda. Manoteras, 54, 28050 Madrid.